



Universidad de Valladolid

**Facultad de Ciencias Económicas y
Empresariales**

Trabajo de Fin de Grado

**Grado en Administración y Dirección de
Empresas**

**El sistema impositivo español.
Un análisis comparado con el sistema
impositivo de los Países Nórdicos.**

Presentado por:

Juan Pablo Simón García

Tutelado por:

Jesús María Gómez García

Valladolid, 13 de junio de 2023

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es definir el sistema impositivo español, identificando las distintas figuras impositivas y las características que lo componen. De acuerdo con ello se propone llevar a cabo un análisis que implique la formación de un marco conceptual que permita reunir los conocimientos teóricos adquiridos sobre esas figuras impositivas, así como, aportar nuevos conocimientos en lo referente a las características de éstas.

Como principal elemento diferencial de este trabajo es que, una vez caracterizado el sistema impositivo español actual, se realiza una comparación de éste con uno de los modelos impositivos considerados más eficientes del mundo, como es el aplicado en los Países Nórdicos. El objetivo último de este análisis comparado es poder identificar las fortalezas y debilidades que poseen ambos sistemas impositivos, así como, las principales diferencias en materia de eficiencia fiscal que puedan existir entre ellos.

Palabras Clave: sistema impositivo, figuras impositivas y eficiencia fiscal.

Códigos de Clasificación JEL: H21, H23, H71.

ABSTRACT

The aim of this work is to define the Spanish tax system, identifying the different tax figures and the characteristics of which it is composed. Accordingly, it is proposed to carry out an analysis that involves the formation of a conceptual framework that allows the theoretical knowledge acquired on these tax figures to be brought together, as well as to provide new knowledge regarding their characteristics.

As a differential aspect of this work, once the current Spanish tax system has been characterised, a comparison is made with one of the tax models considered to be the most efficient in the world, such as that applied in the Nordic countries. The ultimate aim of this comparative analysis is to identify the strengths and weaknesses of both tax systems, as well as the main differences in tax efficiency that may exist between them.

Keywords: the tax system, tax rates and tax efficiency.

JEL classification codes: H21, H23, H71.

INDICE GENERAL

1. INTRODUCCION	5
1.1. Contexto y relevancia del tema	5
1.2. Objetivos	6
1.2.1. Objetivo general	6
1.2.2. Objetivos específicos	6
1.3. Metodología.....	7
2. EL SISTEMA IMPOSITIVO ESPAÑOL.....	9
2.1. Impuestos directos	9
2.1.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	9
2.1.2. Impuesto sobre sociedades	15
2.1.3. Impuesto sobre el patrimonio	20
2.2. Impuestos indirectos.....	23
2.2.1. Impuesto sobre el valor añadido (IVA)	24
2.2.2. Impuestos Especiales	27
2.3. Otras figuras impositivas.....	28
2.3.1. Impuesto de Sucesiones y Donaciones	28
2.3.2. Cotizaciones a la Seguridad Social.....	30
2.3.3. Tasas y contribuciones especiales.....	31
3. EL SISTEMA IMPOSITIVO DE LOS PAISES NORDICOS	33
3.1. Impuestos sobre las rentas del trabajo	33
3.1.1. Contribuciones a la Seguridad Social.....	33
3.1.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).....	34
3.2. Impuestos sobre las rentas del capital y el ahorro.....	35
3.3. Impuesto sobre sociedades.....	35
3.4. Impuesto sobre el valor añadido (IVA).....	36
3.5. Otros impuestos	36

4. ANALISIS COMPARADO DEL SISTEMA IMPOSITIVO ESPAÑOL Y EL DE LOS PAÍSES NÓRDICOS	38
4.1. El nivel de carga fiscal	38
4.2. La distribución de la carga fiscal	39
4.2.1. Carga fiscal de las rentas del trabajo	40
4.2.2. Carga fiscal del Impuesto sobre Sociedades	41
4.2.3. Carga fiscal del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).....	41
4.3. El esfuerzo fiscal.....	42
4.4. Síntesis de los resultados.....	44
5. CONCLUSIONES	46
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	48
7. ANEXO ESTADÍSTICO.....	51

INDICE DE TABLAS

Tabla 2.1: Tramos del IRPF.....	13
Tabla 3.1: Contribuciones a la Seguridad Social en los Países Nórdicos.....	33
Tabla 3.2: IRPF en los Países Nórdicos.....	34
Tabla 3.3: Tramo estatal del IRPF en los Países Nórdicos.....	35
Tabla 3.4: Impuestos sobre las rentas del capital y el ahorro en los Países Nórdicos.....	35
Tabla 3.5: IVA en los Países Nórdicos.....	36

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 2.1: Evolución histórica de la recaudación del IRPF.....	14
Gráfico 2.2: Evolución histórica de la recaudación del IS.....	20
Gráfico 2.3: Cuota del impuesto de patrimonio en cada CCAA.....	22
Gráfico 2.4: Evolución histórica de la recaudación del IVA.....	26
Gráfico 2.5: Evolución histórica de la recaudación de los impuestos especiales.....	28
Gráfico 2.6: Caso práctico impuesto de sucesiones y donaciones.....	30
Gráfico 2.7: Evolución de las cotizaciones a la Seguridad Social.....	31
Gráfico 4.1: Ingresos fiscales.....	38
Gráfico 4.2: Nivel de carga fiscal.....	39
Gráfico 4.3: Carga fiscal sobre las rentas del trabajo.....	40
Gráfico 4.4: Carga fiscal del Impuesto de Sociedades.....	41
Gráfico 4.5: Carga fiscal del IVA.....	42
Gráfico 4.6: PIB per cápita.....	43
Gráfico 4.7: Esfuerzo fiscal.....	44

1. INTRODUCCION

1.1. Contexto y relevancia del tema

La importancia de los sistemas fiscales para el buen funcionamiento de la economía y la sociedad es innegable. Un sistema fiscal eficiente y equitativo es fundamental para promover el crecimiento económico sostenible, garantizar la redistribución adecuada de la renta y de la riqueza, y asegurar la provisión de servicios públicos de calidad.

Uno de los principios fundamentales en los sistemas fiscales es la progresividad, que implica que aquellos individuos que poseen mayores ingresos deben contribuir proporcionalmente más al sistema tributario. La progresividad fiscal no solo es una cuestión de justicia social, sino que también ayuda a reducir las desigualdades económicas y fortalece la cohesión social. Al gravar de manera más intensa a aquéllos con mayores capacidades económicas, se busca garantizar una distribución más equitativa de la carga fiscal y fomentar la solidaridad entre los diferentes estratos de la sociedad.

La contribución solidaria al bienestar común es otro concepto fundamental en los sistemas fiscales. Los impuestos no solo son una obligación legal, sino también una forma de inversión en el desarrollo y el progreso de una nación. A través de los ingresos fiscales, el gobierno puede financiar políticas públicas que benefician a toda la sociedad, como la educación, la salud, la seguridad, las infraestructuras y la protección del medio ambiente. Estas inversiones contribuyen a la creación de un entorno propicio para el crecimiento económico, la creación de empleo y el bienestar general de los ciudadanos.

Además, los sistemas fiscales bien diseñados pueden incentivar el comportamiento económico deseado. Por ejemplo, mediante la aplicación de impuestos sobre ciertos bienes o actividades perjudiciales para la salud o el medio ambiente, se busca desincentivar su consumo o promover alternativas más sostenibles. Esto puede tener un impacto positivo tanto en la economía como en la calidad de vida de las personas.

El sistema impositivo español se caracteriza por tener una estructura compleja y fragmentada, con múltiples impuestos que recaen sobre distintas bases imponibles. Además, presenta alta dependencia de los impuestos indirectos, especialmente del IVA, lo que lo convierte en un sistema regresivo y poco redistributivo.

Por su parte, los denominados “Países Nórdicos”, tales como Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia, presentan unos sistemas impositivos especialmente progresivos y redistributivos, con una mayor carga fiscal sobre la renta y una menor dependencia de los impuestos indirectos.

1.2. Objetivos

Con la realización de este Trabajo de Fin de Grado se pretende la consecución de un objetivo general y de varios objetivos específicos, que se detallan a continuación.

1.2.1. Objetivo general

Realizar un análisis del sistema impositivo español, identificando y explicando los distintos tipos impositivos contenidos en éste y contrastar sus características básicas de acuerdo con una serie de indicadores fiscales (carga fiscal y esfuerzo fiscal) en comparación con el sistema impositivo de los Países Nórdicos.

1.2.2. Objetivos específicos

- Describir el funcionamiento y principales componentes del sistema impositivo español y el de los Países Nórdicos.
- Analizar las diferencias existentes en el nivel y la distribución de la carga fiscal entre ambos tipos de sistemas impositivos.
- Comparar el esfuerzo fiscal derivado del funcionamiento de ambos modelos fiscales.

1.3. Metodología

La metodología utilizada para la consecución de los anteriores objetivos utiliza, como herramienta principal, la técnica de investigación documental, por ser ésta la que mejor permite recopilar información detallada y actualizada sobre los sistemas impositivos en ambos contextos territoriales.

Esta metodología implica la revisión y análisis de fuentes primarias y secundarias, como leyes, reglamentos, informes gubernamentales, estudios económicos, artículos científicos y publicaciones especializadas. Además de la utilización de herramientas de búsqueda y análisis de diversa información en bases de datos, bibliotecas virtuales y estadísticas.

Se selecciona esta metodología al objeto de recopilar y analizar información relevante y actualizada sobre el sistema impositivo español y los existentes en los Países Nórdicos, de modo que permita realizar una comparación detallada de ambos sistemas fiscales y una evaluación crítica de sus fortalezas y debilidades.

Las principales fuentes documentales y de datos han sido artículos científicos de diversos autores expertos en la materia y páginas webs de importantes instituciones económicas, cuya relación organizada alfabéticamente se recoge en la Bibliografía que se incluye al final de este Trabajo.

Entre las principales limitaciones encontradas para la realización de este análisis cabría destacar la dificultad para seleccionar fuentes fiables de información, la dificultad derivada de encontrar información sobre algunos de los contenidos fiscales tratados en el trabajo y la dificultad de seleccionar unos adecuados indicadores que permitan poder comparar los sistemas impositivos de los distintos países objeto de estudio.

Teniendo en cuenta la metodología y los objetivos previamente señalados, el Trabajo de Fin de Grado se ha estructurado en varios epígrafes principales, cuyo contenido se resume a continuación.

Tras este primer apartado, de carácter introductorio, el epígrafe 2 se centra de modo específico en el análisis del sistema fiscal español, considerando sus principales figuras impositivas (Impuesto sobre la renta, etc.) al objeto de describir sus características básicas y configuración actual.

A continuación, en el epígrafe 3, se examina el sistema impositivo de los Países Nórdicos, identificando y analizando las principales figuras impositivas comunes que existen en ellos.

En el epígrafe 4 se lleva a cabo un análisis comparado entre ambos sistemas impositivos, el modelo español y el de los Países Nórdicos, en términos de la carga y el esfuerzo fiscal dentro de cada uno.

Para finalizar, el Trabajo incluye un apartado que resume las principales conclusiones extraídas de los análisis realizados en los epígrafes anteriores; y, así como, otro que recoge las referencias bibliográficas y documentales que han sido utilizadas para su elaboración y un último apartado, denominado “Anexo estadístico” en el que se recogen las tablas de datos utilizadas para realizar algunos de los gráficos contenidos en el trabajo.

2. EL SISTEMA IMPOSITIVO ESPAÑOL

En este epígrafe se analizan las principales figuras que conforman actualmente el Sistema Impositivo Español. Para ello se ofrecerá una visión desde la teoría general de la Hacienda Pública, diferenciando entre las que se consideran impuestos directos, los indirectos y otras figuras impositivas relevantes.

2.1. Impuestos directos

Se analizan las principales figuras de la imposición que componen los impuestos directos.

2.1.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

Se analizan las principales características de esta figura impositiva.

2.1.1.1. Descripción del impuesto

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto que se aplica sobre los ingresos que obtienen las personas físicas residentes en España. Es un impuesto directo, es decir, que grava directamente los ingresos de los contribuyentes, y que se aplica de forma progresiva, lo que significa que las personas que tienen ingresos más altos pagan un porcentaje mayor de impuestos.

El IRPF se aplica sobre una amplia gama de ingresos, incluyendo salarios, pensiones, alquileres, ganancias de capital, intereses bancarios, entre otros. Cada año, el contribuyente presenta una declaración de la renta en la que se detallan sus ingresos y se aplican las deducciones y reducciones fiscales correspondientes. El resultado final es la base imponible, sobre la que se aplican las tarifas del impuesto para determinar el importe a pagar.

El IRPF es uno de los impuestos más importantes en España, ya que representa una gran parte de los ingresos fiscales del Estado. El dinero

recaudado se utiliza para financiar servicios públicos y programas sociales, como la educación, la sanidad, la seguridad social y el bienestar social.

Actualmente, este impuesto se encuentra regulado por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

2.1.1.2. Funcionamiento del impuesto

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto progresivo que se aplica a los ingresos obtenidos por las personas físicas residentes en España. El funcionamiento del IRPF se basa en los siguientes pasos procedimentales:

- Declaración de la renta: Cada año, los contribuyentes deben presentar una declaración de la renta en la que se detallan sus ingresos, deducciones y reducciones fiscales correspondientes. Es decir, se indica la cantidad de ingresos obtenidos a lo largo del año anterior y se restan las deducciones y reducciones fiscales a las que el contribuyente tenga derecho.
- Cálculo de la base imponible: Una vez realizada la declaración, se calcula la base imponible, que es la cantidad sobre la que se aplica el impuesto. Para ello, se restan las deducciones y reducciones fiscales aplicables a la renta.
- Aplicación de las tarifas del impuesto: A continuación, se aplican las tarifas del impuesto, que varían según la cantidad de ingresos obtenidos por el contribuyente. Estas tarifas son progresivas, es decir, que los contribuyentes que tienen ingresos más altos pagan un porcentaje mayor de impuestos.

- Cálculo del impuesto a pagar: Una vez aplicadas las tarifas del impuesto, se calcula el impuesto a pagar. Si se han realizado pagos a cuenta del impuesto a lo largo del año, se restan de la cantidad a pagar.
- Liquidación y pago del impuesto: Finalmente, el contribuyente liquida el impuesto y realiza el pago correspondiente. El plazo para realizar el pago depende de la forma en que se presente la declaración de la renta y de las condiciones personales de cada contribuyente.

Es importante destacar que existen deducciones y reducciones fiscales que pueden reducir el importe del impuesto a pagar, y que la cantidad final a tributar puede variar según las circunstancias personales de cada contribuyente, como su estado civil, si tienen o no hijos, si éstos tienen una discapacidad, entre otros aspectos.

2.1.1.3. Sujetos a los que afecta

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) afecta a todas las personas físicas residentes en España que hayan obtenido ingresos durante el año fiscal. Es decir, el IRPF afecta a cualquier persona que haya trabajado con remuneración, haya recibido una pensión, haya obtenido ingresos de alquiler, haya obtenido ingresos por intereses bancarios o por cualquier otra actividad económica desarrollada en ese ejercicio anual.

También deben presentar la declaración del IRPF las personas que hayan obtenido ingresos fuera de España, siempre y cuando estén obligados a tributar en España por ellos. En el caso de los no residentes, sólo están obligados a tributar por los ingresos obtenidos en España.

Cabe destacar que existen diferentes tipos de contribuyentes, que tributan de forma distinta. Por ejemplo, los trabajadores por cuenta ajena tienen una retención del impuesto sobre su salario, mientras que los trabajadores autónomos deben realizar pagos fraccionados a lo largo del año.

2.1.1.4. Ingresos sujetos al impuesto

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en España grava una amplia variedad de ingresos, entre los que se incluyen:

1. Rendimientos del trabajo: Salarios, sueldos, pensiones, indemnizaciones por despido, prestaciones por desempleo, entre otros.
2. Rendimientos del capital mobiliario: Intereses bancarios, dividendos, ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas de la venta de acciones, participaciones en fondos de inversión, entre otros.
3. Rendimientos del capital inmobiliario: Alquileres de viviendas, locales comerciales u otras propiedades inmobiliarias.
4. Actividades económicas: Beneficios obtenidos por empresarios, profesionales y trabajadores autónomos.
5. Incrementos de patrimonio: Ganancias obtenidas por la venta de bienes muebles o inmuebles, así como por la transmisión de derechos o valores.
6. Rentas vitalicias y temporales: Rentas percibidas por los beneficiarios de rentas vitalicias, temporales o de seguros de vida.

Es importante destacar que existen diversas deducciones y reducciones fiscales que pueden hacer disminuir la base imponible del impuesto para algunos tipos de ingresos. Además, existen también algunos ingresos que están exentos del IRPF, como son, por ejemplo, las becas y las ayudas públicas destinadas a la formación o investigación, las indemnizaciones por despido y por seguros de accidente en determinadas circunstancias, ayudas para afectados por enfermedades y otras diversas pensiones y prestaciones económicas (pensiones a víctimas del terrorismo, pensiones por incapacidad permanente o gran invalidez, prestaciones económicas por dependencia, pensiones alimenticias, etc.).

2.1.1.5. Tasas y deducciones aplicables al IRPF en España

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) existen tasas y deducciones que pueden afectar a la cantidad que, en última instancia, una persona deberá pagar.

Las tasas del IRPF son los porcentajes que se aplican a la base imponible (la cantidad obtenida después de aplicar las deducciones) para determinar el impuesto que ha de tributar. En España, existen distintas escalas de tasas según el nivel de renta:

Tabla 2.1: Tramos impositivos del IRPF año 2023

Tramos IRPF 2023	Tipo estatal	Tipo autonómico *	Tipo total
Hasta 12.450 euros	9,50%	9,50%	19,00%
De 12.450 euros a 20.199 euros	12,00%	12,00%	24,00%
De 20.200 euros a 35.199 euros	15,00%	15,00%	30,00%
De 35.200 euros a 59.999 euros	18,50%	18,50%	37,00%
De 60.000 euros a 299.999 euros	22,50%	22,50%	45,00%
A partir de 300.000 euros	24,50%	22,50%	47,00%

Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de Bankinter (2023)

El porcentaje final que paga el contribuyente se divide en dos tramos, el estatal, que va a parar al Gobierno (columna dos), y el autonómico, que gestionan las comunidades autónomas (columna tres).

En la tabla, en la columna tipo autonómico figuran los tipos aplicables a los contribuyentes por IRPF que no residen en España. Los contribuyentes que residen en España deberán sustituirlos por la escala que haya aprobado la comunidad autónoma en que en cada caso tenga que declarar.

Como se ha señalado, existen también deducciones que pueden reducir la cuantía de impuesto a pagar. Algunas de las más comunes en España son las siguientes:

- Deducción por trabajo: una cantidad fija anual que se aplica a los trabajadores con salarios bajos.

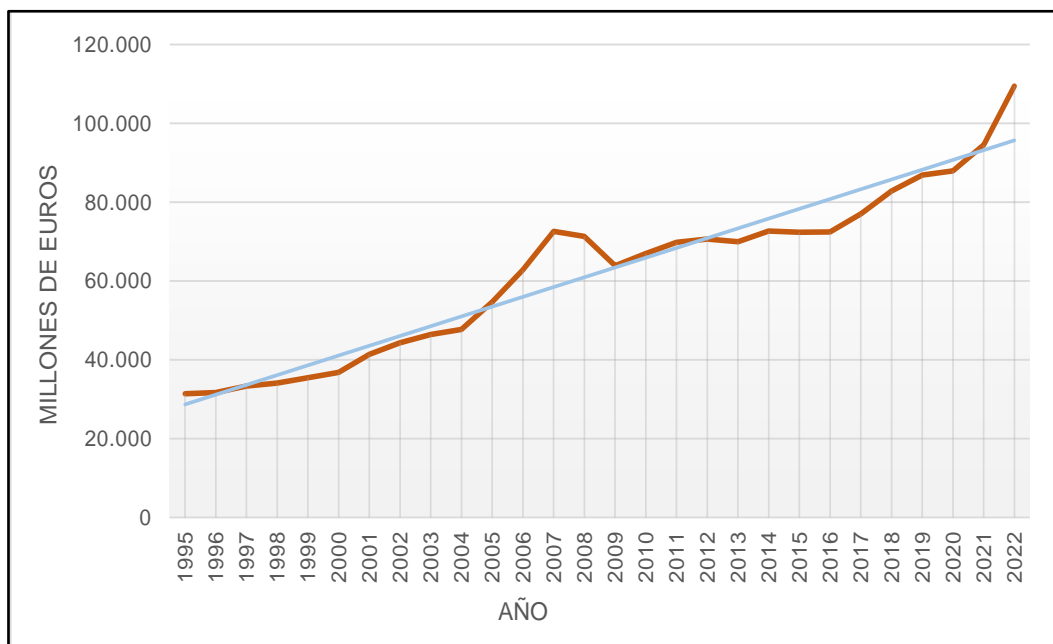
- Deducción por familia numerosa: para familias con tres o más hijos.
- Deducción por discapacidad: para personas con discapacidad o familiares que las cuiden.
- Deducción por alquiler de vivienda habitual: para inquilinos que pagan un alquiler por su vivienda habitual.
- Deducción por inversión en empresas de nueva creación: para aquellos que invierten en empresas de nueva creación.

Además, existen otras deducciones autonómicas que pueden variar de una región a otra y que pueden afectar a la cantidad de impuesto a pagar.

Estas deducciones y las tasas pueden variar de un año a otro, por lo que es importante conocer las novedades para poder beneficiarse de ellas.

2.1.1.6. Evolución del IRPF en España

Gráfico 2.1: Evolución histórica de la recaudación del IRPF



Fuente: Elaboración propia con datos procedentes de la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT, 2023). Ver Anexo (Tabla A-1)

A finales de los 90, se produjo una reducción en la recaudación por IRPF debido a la reforma fiscal de 1998, que redujo los tipos impositivos y estableció un mínimo exento para el impuesto.

En los años posteriores, la recaudación por IRPF volvió a aumentar gracias a las reformas fiscales que incrementaron los tipos impositivos y establecieron nuevas deducciones fiscales.

Durante la crisis económica de 2008-2013, la recaudación por IRPF cayó significativamente debido al aumento del desempleo y la reducción de la renta disponible de los contribuyentes.

A partir de 2014, la recaudación por IRPF volvió a crecer gracias a las medidas fiscales adoptadas por el gobierno, que incluyeron la reducción de los tipos impositivos y el aumento de las deducciones fiscales.

En general, se puede decir que la recaudación por IRPF en España ha sido muy sensible a los cambios en la política fiscal y a la situación económica del país. Sin embargo, a largo plazo, la tendencia ha sido al alza, reflejando el aumento de la renta y del número de contribuyentes en España.

2.1.2. Impuesto sobre sociedades

Se analizan las principales características de esta figura impositiva.

2.1.2.1. Descripción del impuesto

El Impuesto de Sociedades (IS) es un tributo que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas residentes en España. Se trata de un impuesto directo que se aplica sobre los beneficios obtenidos por las empresas durante un ejercicio fiscal determinado. El objetivo del impuesto es recaudar ingresos para financiar los gastos públicos del Estado y de las comunidades autónomas, y fomentar la igualdad y el bienestar social. Se calcula sobre la base imponible, que es el resultado contable ajustado de la

empresa, y se aplican deducciones fiscales y tipos impositivos específicos según el tipo de entidad y la actividad económica que desarrolle.

Este impuesto se encuentra regulado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2.1.2.2. Funcionamiento del impuesto

El Impuesto de Sociedades funciona de la siguiente manera:

- **Cálculo de la base imponible:** la base imponible es el resultado contable ajustado de la empresa, es decir, el beneficio obtenido por la empresa en el ejercicio fiscal, corregido por las diferencias temporales y permanentes entre el resultado contable y el resultado fiscal.
- **Aplicación de deducciones fiscales:** la base imponible se reduce en función de las deducciones fiscales que la empresa pueda aplicar, tales como la amortización de activos, los gastos de personal, los gastos financieros, etc.
- **Cálculo del impuesto:** una vez obtenida la base imponible ajustada, se aplica el tipo impositivo correspondiente para calcular el importe del impuesto. El tipo impositivo puede ser general o reducido, dependiendo del tipo de entidad y de la actividad económica que desarrolle.
- **Presentación de la declaración:** las empresas deben presentar la correspondiente declaración del impuesto cada año, en la que se debe reflejar toda la información necesaria para su correcta liquidación y pago.

Es importante destacar que el Impuesto de Sociedades es un impuesto complejo que requiere de un asesoramiento profesional especializado para su correcta aplicación, ya que hay diferentes normativas y casuísticas que pueden afectar su cálculo. Además, las empresas tienen la obligación de cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes en tiempo y forma para evitar sanciones y recargos.

2.1.2.3. Sujetos a los que afecta

El Impuesto de Sociedades afecta a las sociedades y demás entidades jurídicas residentes en España, es decir, aquellas que tienen su domicilio fiscal en territorio español. Entre las entidades jurídicas que están sujetas a este impuesto se incluyen, por ejemplo:

- Sociedades anónimas
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Sociedades comanditarias por acciones
- Sociedades cooperativas
- Sociedades civiles
- Fundaciones
- Asociaciones
- Clubes deportivos

También están sujetas al Impuesto de Sociedades las sucursales de empresas extranjeras que operen en España y los establecimientos permanentes que estas empresas tengan en territorio español. Es importante destacar que el impuesto se aplica sobre los beneficios obtenidos por las entidades jurídicas en territorio español, independientemente de su origen o de donde se produzcan los ingresos.

2.1.2.4. Determinación de la base imponible

La base imponible del Impuesto de Sociedades se determina a partir del resultado contable ajustado de la empresa. Este resultado contable se corrige mediante una serie de ajustes fiscales, denominados ajustes extracontables, que permiten obtener el resultado fiscal de la empresa, que es la base imponible del impuesto.

Los ajustes extracontables más comunes serían los siguientes:

- **Diferencias temporales:** se producen cuando existen gastos o ingresos contables que no tienen un reflejo fiscal inmediato o viceversa. Por ejemplo, las amortizaciones contables de un inmovilizado pueden ser diferentes a las fiscales debido a las diferentes normativas aplicables.
- **Diferencias permanentes:** se producen cuando ciertos gastos o ingresos no son deducibles o no están gravados fiscalmente. Por ejemplo, las multas y sanciones no son deducibles fiscalmente.
- **Gastos no deducibles:** existen ciertos gastos que no son deducibles fiscalmente, como los gastos de representación o los gastos derivados de actividades prohibidas por ley.
- **Ingresos no gravados:** existen ciertos ingresos que no están gravados por el impuesto, como las donaciones recibidas.

Una vez se han realizado los ajustes extracontables, se obtiene el resultado fiscal de la empresa, que es la base imponible del Impuesto de Sociedades. A partir de esta base imponible, se aplican las deducciones fiscales correspondientes y se aplica el tipo impositivo para calcular el importe del impuesto.

2.1.2.5. Deducciones y exenciones aplicables al impuesto

Algunas de las deducciones y exenciones aplicables al Impuesto de Sociedades en España son:

1. **Deducción por reinversión de beneficios:** Las empresas pueden deducir el 10% de los beneficios obtenidos en el ejercicio si se reinvierten en activos fijos nuevos, como maquinaria, equipos, inmuebles, y vehículos destinados a la actividad económica, siempre que se cumplan ciertos requisitos.
2. **Deducción por actividades de investigación y desarrollo (I+D) y por innovación tecnológica:** Las empresas pueden deducir un porcentaje de

los gastos en actividades de I+D e innovación tecnológica realizados en España, como investigación básica, investigación aplicada, desarrollo experimental, y proyectos de innovación tecnológica, según los límites y requisitos establecidos en la legislación vigente.

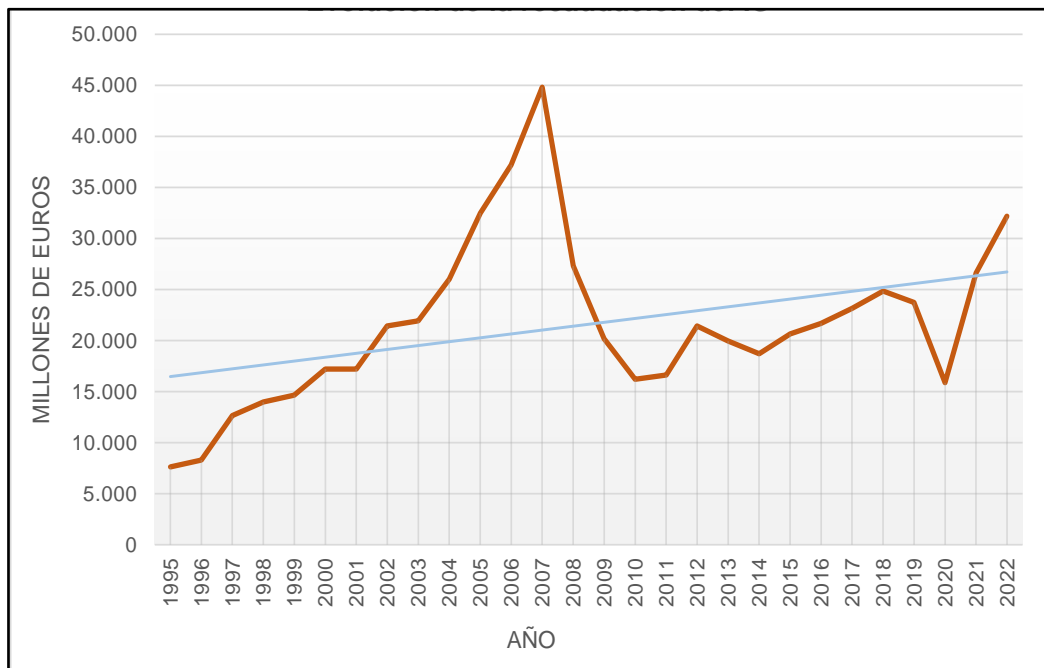
3. Deducción por creación de empleo: Las empresas pueden deducir una cantidad fija por cada nuevo empleo creado a tiempo completo y por tiempo indefinido, siempre que se cumplan ciertos requisitos.
4. Deducciones por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales: Las empresas pueden deducir un porcentaje de las inversiones realizadas en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales aprobados por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) y el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), respectivamente.
5. Exención de dividendos y plusvalías: Las empresas pueden estar exentas del impuesto de sociedades por los dividendos y plusvalías obtenidos de participaciones en otras entidades residentes o establecidas en la Unión Europea, siempre que se cumplan ciertos requisitos y se aplique el régimen de consolidación fiscal.
6. Deducciones por donaciones y mecenazgo: Las empresas pueden deducir las donaciones realizadas a entidades sin fines lucrativos y actividades de mecenazgo cultural, científico, deportivo, sanitario, y otros fines de interés social, según los límites y requisitos establecidos en la legislación vigente.

2.1.1.6. Evolución del IS en España

Este impuesto no es tan dependiente como el IRPF de la variación en sus tipos impositivos, sino que lo es más de la coyuntura económica, del

correcto funcionamiento de las empresas y de su capacidad para generar ingresos, por este motivo se produce principalmente esa bajada tan significativa a partir del año 2007, año en el que la crisis económica provocó que la mayoría de empresas presentasen dificultades y el gobierno tuviera que tomar medidas de política fiscal tales como reducciones temporales de impuestos y beneficios fiscales específicos para empresas en dificultades.

Gráfico 2.2: Evolución histórica de la recaudación del IS



Fuente: Elaboración propia con datos procedentes de la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT, 2023). Ver Anexo (Tabla A-2)

2.1.3. Impuesto sobre el patrimonio

Se analizan las principales características de esta figura impositiva.

2.1.3.1. Descripción del impuesto

El Impuesto sobre el Patrimonio (IP) es un tributo que grava la riqueza que poseen las personas físicas y jurídicas. Este impuesto se aplica sobre la totalidad del patrimonio neto de los contribuyentes; es decir, sobre el valor de sus bienes y derechos menos las posibles deudas y cargas que puedan disminuir dicha cuantía.

En España, el Impuesto sobre el Patrimonio es un tributo cedido parcialmente a las comunidades autónomas, lo que significa que la regulación y los tipos impositivos pueden variar en función de la comunidad en la que se encuentre residiendo el contribuyente.

Este impuesto se encuentra regulado por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

2.1.3.2. Sujetos a los que afecta

El impuesto sobre el patrimonio afecta a las personas físicas y jurídicas que poseen un patrimonio neto por encima de cierto umbral establecido por cada comunidad autónoma. Por lo tanto, cualquier persona física o jurídica que supere dicho umbral deberá declarar y tributar por este impuesto.

En el caso de las personas físicas, el impuesto sobre el patrimonio afecta a aquellas que posean un patrimonio neto superior a los 700.000 euros, aunque este umbral puede variar en función de la comunidad autónoma en la que se encuentre el contribuyente. Además, en algunas comunidades autónomas, existen ciertas reducciones en la base imponible para determinados bienes, como la vivienda habitual o los bienes y derechos afectos a actividades económicas.

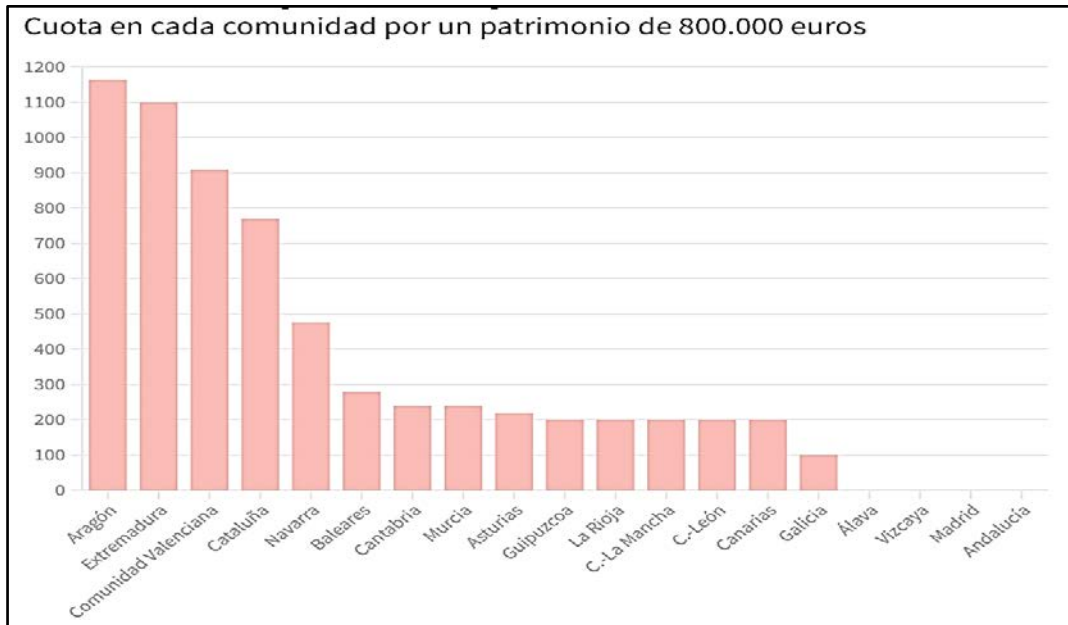
En el caso de las personas jurídicas, el impuesto sobre el patrimonio afecta a aquellas que tengan un patrimonio neto superior a los 2 millones de euros. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la tributación por este impuesto puede ser compleja en el caso de las sociedades, ya que deben tener en cuenta tanto su patrimonio propio como el de sus socios o accionistas.

2.1.3.3. Tipo de gravamen

El tipo de gravamen del impuesto sobre el patrimonio varía dependiendo de la comunidad autónoma, aunque se establece en una horquilla entre el 0,2%

y el 3,5%. Existen también determinadas exenciones y deducciones que pueden ser aplicables en determinados casos.

Gráfico 2.3: Cuota del impuesto de patrimonio en cada CCAA año 2022



Fuente: Consejo general Economistas de España (2022)

2.1.3.4. *Deducciones y exenciones aplicables al impuesto*

Como ocurre con el resto de las características de este impuesto, las exenciones y deducciones aplicables pueden variar dependiendo la comunidad autónoma en la que se aplique, no obstante, se detallan a continuación algunas de las más comunes.

1. Exención por vivienda habitual: en algunas comunidades autónomas, el contribuyente puede estar exento de tributar por el patrimonio correspondiente a su vivienda habitual, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos, como haber residido en ella durante un mínimo de tiempo y no tener otros bienes inmuebles en propiedad.
2. Exención por patrimonio empresarial: en algunos casos, el patrimonio afecto a actividades económicas puede estar exento o disfrutar de una reducción en la base imponible. Esto puede aplicarse, por ejemplo, a los bienes afectos a una actividad empresarial o profesional.

3. Deducciones por deudas y cargas: se permite deducir del valor del patrimonio las deudas y cargas que puedan disminuir dicho valor. Por ejemplo, las hipotecas y otros préstamos bancarios.
4. Deducción por doble imposición: en algunos casos, se permite deducir del impuesto sobre el patrimonio pagado en otro país por los mismos bienes o derechos.

2.1.3.5. Periodo impositivo

El periodo impositivo del impuesto sobre el patrimonio es anual, es decir, se aplica a todo el patrimonio neto que posea el contribuyente al cierre del año fiscal correspondiente. En España, el año fiscal coincide con el año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre.

La declaración del impuesto sobre el patrimonio deberá realizarse anualmente, presentando la correspondiente declaración con la información y datos relativos al patrimonio del contribuyente al cierre del año fiscal.

Es importante tener en cuenta que el plazo para presentar la declaración y pagar el impuesto puede variar en función de la comunidad autónoma en la que se encuentre el contribuyente. Por lo tanto, es recomendable consultar la normativa específica de cada comunidad autónoma para conocer los plazos y requisitos para la presentación de la declaración y el pago del impuesto sobre el patrimonio.

2.2. Impuestos indirectos

A continuación, en este epígrafe, se analizan las principales figuras impositivas que se integran en el ámbito de la imposición indirecta en España; concretamente se hace referencia al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que es la referencia tributaria dentro de este tipo de imposición, y también a los denominados Impuestos Especiales (IE).

2.2.1. Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Este impuesto tuvo su origen con la entrada de España en la Comunidad Económica Europea (CEE), antecesora de la actual Unión Europea, el 1 de enero de 1986. Este impuesto sustituyó a otros impuestos indirectos con la finalidad de avanzar hacia la unificación de impuestos en la Unión Europea. Con todo, el valor del IVA en cada país es diferente. A continuación, se analizan las principales características de esta figura impositiva.

2.2.1.1. Descripción del impuesto

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) es un impuesto indirecto que se aplica al consumo de bienes y servicios. Este impuesto se cobra a lo largo de toda la cadena de producción y distribución de bienes y servicios, desde el productor hasta el consumidor final.

El IVA se basa en el valor añadido que se produce en cada etapa del proceso productivo. Cada empresa que vende un producto o servicio debe pagar el IVA correspondiente a la parte del valor que ha añadido.

Este impuesto se encuentra regulado por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.2.1.2. Funcionamiento del impuesto

Se basa en dos conceptos clave, el IVA repercutido y el IVA soportado.

El IVA repercutido se refiere al impuesto que se cobra a los clientes por la venta de bienes o servicios. Es decir, es el impuesto que las empresas añaden al precio de venta de sus productos o servicios y que después deben declarar y pagar al Estado.

Por otro lado, el IVA soportado se refiere al impuesto que las empresas pagan por las compras de bienes o servicios necesarios para su actividad. Es decir, es el impuesto que las empresas han pagado en sus compras y que pueden deducir posteriormente en su declaración de IVA.

La diferencia entre el IVA repercutido y el IVA soportado es lo que finalmente debe ser pagado al Estado. Si el IVA repercutido es mayor que el IVA soportado, la empresa deberá pagar la diferencia al Estado. Si, por el contrario, el IVA soportado es mayor que el IVA repercutido, la empresa podrá solicitar una devolución del IVA pagado en exceso.

2.2.1.3. Tipos impositivos

En la actualidad el tipo general del IVA se encuentra situado en el 21%, mientras que los tipos reducidos vigentes son de del 10% y el 4%, aunque para determinadas operaciones también se aplican el 5% y el 0%.

2.2.1.4. Regímenes especiales

En España, existen varios regímenes especiales de IVA, que permiten a ciertos contribuyentes adaptar el impuesto a sus necesidades y características específicas. Algunos de los principales regímenes especiales de IVA son los siguientes:

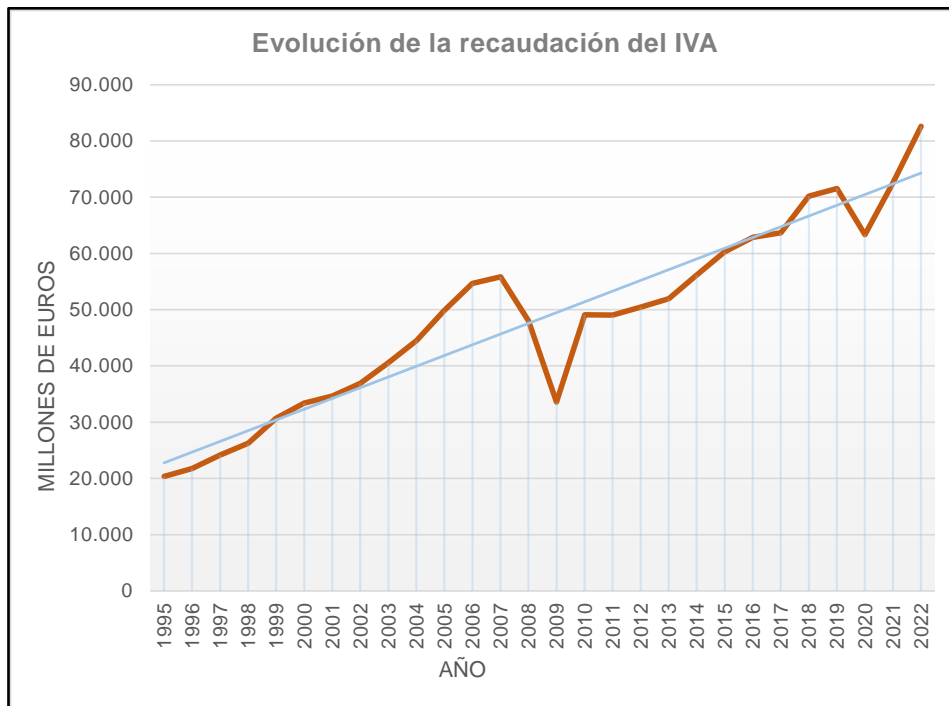
- Régimen simplificado: este régimen está diseñado para pequeños empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones no supere ciertos límites establecidos por la ley. En este régimen, se paga un porcentaje fijo sobre las ventas, en lugar de aplicar el IVA estándar.
- Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: este régimen se aplica a los agricultores, ganaderos y pescadores, y les permite deducir el IVA de sus compras de bienes y servicios necesarios para su actividad, aunque no estén dados de alta como empresarios.
- Régimen especial del recargo de equivalencia: este régimen se aplica a los comerciantes minoristas que venden a particulares y que no pueden deducir el IVA soportado en sus compras. En este caso, el IVA ya está incluido en el precio de venta y el comerciante debe ingresar la diferencia entre el IVA repercutido y el soportado.

- Régimen especial del criterio de caja: este régimen permite a los contribuyentes que no superen ciertos límites de facturación retrasar el pago del IVA hasta el momento en que reciben el cobro de sus facturas.
- Régimen especial del grupo de entidades: este régimen permite a las empresas que forman parte de un grupo fiscal compartir el pago del IVA entre ellas, en lugar de declararlo y pagarlo de forma individual.

2.2.1.5. Evolución del IVA en España

Tal y como ocurría anteriormente con el Impuesto de Sociedades (IS), esta figura impositiva es muy dependiente de la coyuntura económica, la cual puede provocar un aumento o disminución del consumo de los ciudadanos, que se traduce en una menor o mayor recaudación, por ello en los años de la crisis de 2008 la recaudación es menor y en los años siguientes se aprecia una recuperación con la subida de los tipos impositivos y el aumento exponencial del consumo.

Gráfico 2.4: Evolución histórica de la recaudación del IVA



Fuente: Elaboración propia con datos procedentes de la Agencia Española de Administración Tributaria (2023). Ver Anexo (Tabla A-3)

2.2.2. Impuestos Especiales

Además de las figuras impositivas tratadas con anterioridad, existen en España los considerados como “Impuestos Especiales” (IE), los cuales gravan consumos específicos y poseen, además de una motivación recaudatoria, una finalidad extrafiscal, ya que también son utilizados como instrumentos de política sanitaria, energética o de medio ambiente.

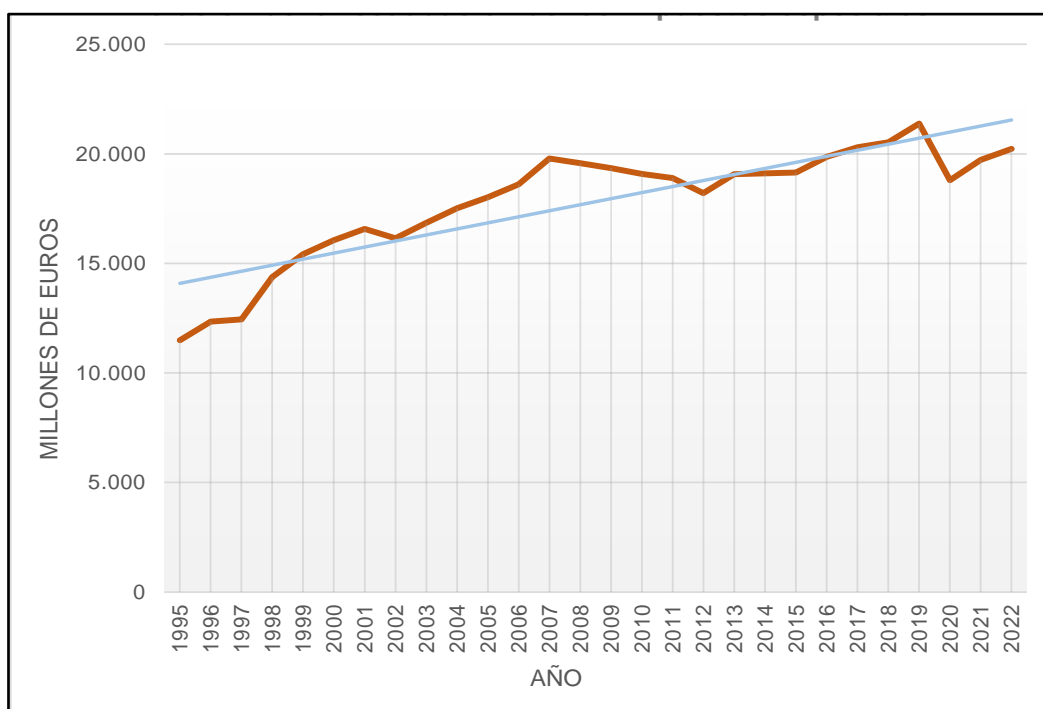
Estos impuestos se encuentran regulados por la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública señala la existencia de los siguientes impuestos especiales:

- Impuesto sobre la Cerveza
- Impuesto sobre el Vino y Bebidas Fermentadas
- Impuesto sobre Productos Intermedios
- Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas
- Impuesto sobre Hidrocarburos
- Impuesto sobre las Labores del Tabaco
- Impuesto sobre la Electricidad
- Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte

En la actualidad, la cuantía de la recaudación que realiza la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) y que se deriva de la imposición de los Impuestos Especiales viene experimentado una ligera tendencia bajista respecto de años anteriores, fruto de la caída del consumo de los bienes y servicios que gravan.

Gráfico 2.5: Evolución histórica de la recaudación de los impuestos especiales



Fuente: Elaboración propia con datos procedentes de la Agencia Española de Administración Tributaria (2023). Ver Anexo (Tabla A-4)

2.3. Otras figuras impositivas

Se describen, a continuación, las principales características de otras figuras impositivas con relevancia dentro del sistema fiscal español, como son el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD), así como las cotizaciones a la Seguridad Social y las Tasas y Contribuciones Especiales.

2.3.1. Impuesto de Sucesiones y Donaciones

Este impuesto se encuentra regulado por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En España, el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD) es un tributo que grava las transmisiones patrimoniales gratuitas, es decir, aquéllas en las que no existe una contraprestación económica.

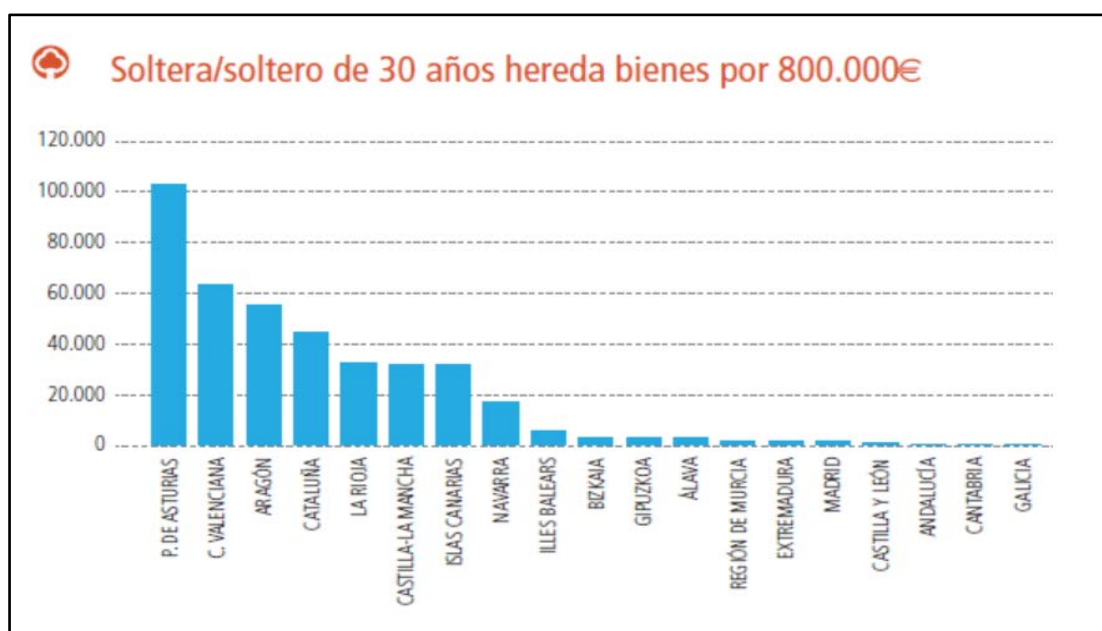
En el caso concreto del Impuesto de Sucesiones, se trata de un tributo que se aplica cuando una persona recibe bienes o derechos como consecuencia de una herencia o legado. En este caso, se calcula el valor de los bienes recibidos y se aplica una tarifa en función del grado de parentesco entre el fallecido y el heredero, así como del valor de los bienes transmitidos. Cuanto mayor sea el grado de parentesco, menor será la tarifa a pagar.

En cuanto al Impuesto de Donaciones, éste se aplica cuando se recibe una transmisión patrimonial gratuita en vida, ya sea por parte de un familiar o de un tercero. En este caso, también la tarifa aplicada varía en función del grado de parentesco entre el donante y el receptor, así como del valor de la donación. Al igual que en el caso del Impuesto de Sucesiones, cuanto mayor sea el grado de parentesco, menor será la tarifa a tributar.

Es importante destacar que este impuesto es competencia de las comunidades autónomas, lo que se traduce en que en cada una de ellas tenga vigencia una propia normativa en materia de sucesiones y donaciones, por lo que las tarifas y exenciones pueden variar enormemente de unos territorios a otros en España. Asimismo, existen algunas exenciones y bonificaciones que pueden aplicarse en determinados casos, como por ejemplo en casos de discapacidad o dependencia.

La recaudación por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones ha experimentado una evolución bastante dispar en los últimos años, dependiendo de su particular aplicación por cada comunidad autónoma. En general, se puede decir que ha habido una tendencia al alza en la recaudación en los últimos años en varias comunidades autónomas. Por ejemplo, en el año 2020 la recaudación por impuesto de sucesiones y donaciones en Andalucía aumentó en un 16% con respecto al año anterior. En la Comunidad de Madrid también se ha registrado un incremento de la recaudación en los últimos años. Sin embargo, en otras comunidades autónomas como Cataluña o Valencia, la recaudación ha disminuido en los últimos años debido a cambios en la legislación fiscal y a la reducción de las tarifas impositivas.

Gráfico 2.6: Caso práctico del impuesto de sucesiones y donaciones



Fuente: Consejo General de Economistas de España (2022)

2.3.2. Cotizaciones a la Seguridad Social

Son pagos obligatorios que los trabajadores y los empleadores realizan para financiar el sistema de seguridad social y garantizar la protección social de los trabajadores y sus familias. Estas cotizaciones se aplican sobre la base de los salarios y otros ingresos laborales.

En España, las cotizaciones a la Seguridad Social se dividen en dos partes: la que realiza el trabajador y la cotización que recae sobre el empleador.

1. Cotización del trabajador: Los trabajadores en España están obligados a realizar una cotización a la seguridad social que se deduce directamente de su salario. Esta cotización se calcula como un porcentaje del salario bruto del trabajador y cubre diferentes contingencias, como jubilación, incapacidad temporal, invalidez, prestaciones familiares y desempleo.

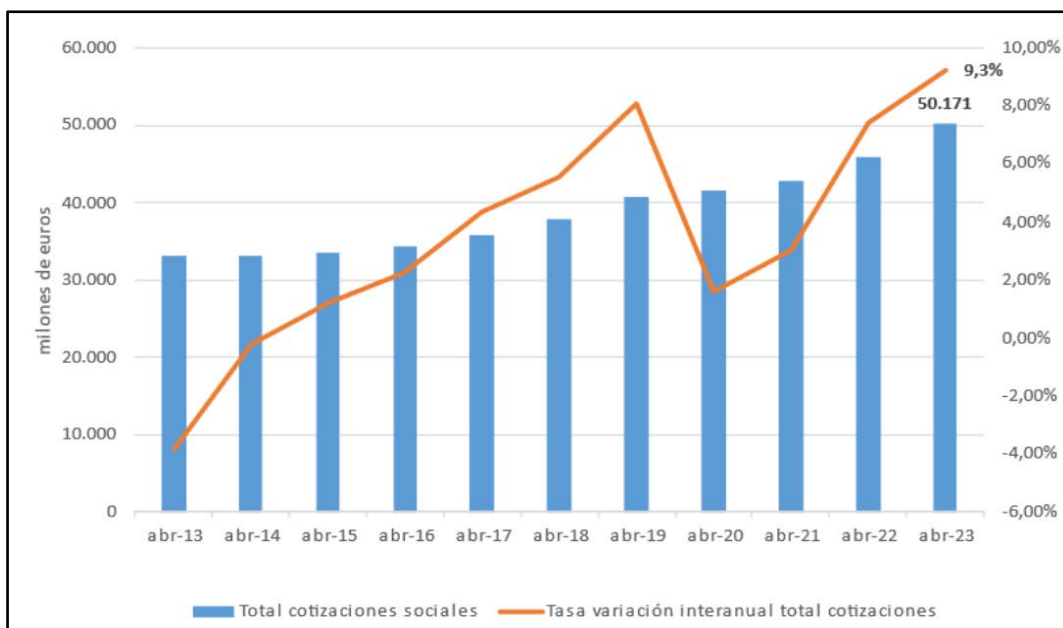
El porcentaje de cotización del trabajador varía según los ingresos y se aplica en tramos o tramos progresivos. El tipo de cotización también varía

según el régimen de seguridad social al que pertenezca el trabajador, como el régimen general, el régimen de autónomos o regímenes especiales.

2. Cotización del empleador: Los empleadores también están obligados a realizar una cotización a la seguridad social por cada trabajador que empleen. Esta cotización se calcula como un porcentaje del salario bruto del trabajador y cubre contingencias similares a las del trabajador. El porcentaje de cotización del empleador varía según el tipo de empresa y el régimen de seguridad social correspondiente.

Las bases y tipos de cotización se aprueban anualmente y se encuentran disponibles en la página oficial de la Seguridad Social (ver Bibliografía). En la actualidad, la recaudación por parte de esta figura impositiva está experimentando una tendencia alcista, en parte, debido a la reforma laboral impulsada por el gobierno que ha favorecido el fomento del empleo.

Gráfico 2.7: Evolución de las cotizaciones a la Seguridad Social



Fuente: Revista de la Seguridad Social (2023)

2.3.3. Tasas y contribuciones especiales

Las tasas y contribuciones especiales son tributos que se utilizan en España fundamentalmente para financiar servicios públicos y obras de interés

general. Aunque ambas figuras impositivas presentan ciertas similitudes, existen diferencias importantes entre ellos.

Estas figuras impositivas se regulan por el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Las Tasas son tributos que se pagan por el uso o la prestación de un servicio público concreto. Es decir, se trata de un pago que se realiza a cambio de la utilización de un servicio o de la realización de una actividad que proporciona la Administración pública. Algunos ejemplos de tasas pueden ser las que se pagan por la expedición de determinados documentos y certificados oficiales, por la utilización de ciertas instalaciones deportivas municipales o por la prestación de servicios de limpieza y de recogida de basuras, en otros casos.

Por su parte, las Contribuciones Especiales son tributos que se pagan por la realización de obras públicas o por el incremento de valor de los terrenos que se produce como consecuencia de la realización de dichas obras. En otras palabras, se trata de un impuesto que se cobra a los propietarios de los terrenos que se benefician de una determinada obra pública, como por ejemplo la construcción de una carretera o de una infraestructura de transporte público.

Es importante destacar que tanto las Tasas como las Contribuciones Especiales tienen una finalidad específica y que están destinadas a financiar servicios o infraestructuras concretas. Además, las tarifas de estos tributos pueden variar en función del servicio o infraestructura que se presta o se construye, y de la zona geográfica en la que se encuentren.

En general, la recaudación de Tasas en España ha ido en aumento en los últimos años. En cuanto a las Contribuciones Especiales, su recaudación es mucho más variable, ya que depende de la realización de obras públicas concretas y del número de propietarios que se benefician de las mismas.

3. EL SISTEMA IMPOSITIVO DE LOS PAISES NORDICOS

Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia son algunos de los Países Nórdicos de la Unión Europea considerados como los países con un mejor estado del bienestar, estos países cuentan con coste de vida muy superior al de países como España, aunque en contrapartida también cuentan con salarios medios brutos muy superiores (de hasta un 183%) y una menor tasa de desempleo.

En este capítulo, analizamos las principales figuras impositivas existentes en uno de los considerados como el sistema impositivo más eficiente del mundo.

3.1. Impuestos sobre las rentas del trabajo

Bajo este rótulo analizamos las contribuciones por parte de las empresas y trabajadores a la Seguridad Social, así como, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

3.1.1. Contribuciones a la Seguridad Social

En los Países Nórdicos el peso de las contribuciones a la Seguridad Social recae en mayor proporción en las empresas, encargadas de hacer frente de la mayor parte del impuesto.

Tabla 3.1: Contribuciones a la Seguridad Social en los Países Nórdicos año 2023

Contribuciones a la Seguridad Social			
País	Por parte de los trabajadores	Por parte de las empresas	Total
Dinamarca	Cuantía fija de 151€ anuales + 8% de su salario bruto en concepto de contribuciones laborales	Cuantía fija de 1827€ anuales	1978€ anuales + 8% del salario bruto del trabajador
Finlandia	Entre un 9,18 y un 10,36% de su salario bruto	Entre un 20 y un 21,55% del salario bruto del trabajador	Entre el 29,18 y el 31,91% sobre la totalidad del salario bruto
Noruega	7,9% de su salario bruto	14,1% del salario bruto del trabajador	22% sobre la totalidad del salario bruto
Suecia	7% de su salario bruto hasta 57.972€, a partir de ahí 0%	31,42% del salario bruto del trabajador	Entre el 31,42 y el 38,42% sobre la totalidad del salario bruto

Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de Finanzas Claras (2023)

En la tabla podemos apreciar que existen grandes diferencias entre estos países en cuanto al tipo de esta figura impositiva, mientras que Dinamarca y Noruega apenas gravan las cotizaciones por parte de trabajadores y empresas, Finlandia y Suecia imponen tipos muy altos.

3.1.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)

Los Países Nórdicos superan ampliamente la media europea para este impuesto, situada en el 38,3% en 2022, siendo este impuesto, una de las figuras principales recaudatorias de su sistema impositivo.

Tabla 3.2: Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) en los Países Nórdicos año 2023

Impuesto sobre la renta de las personas físicas	
<i>País</i>	<i>Tipo</i>
Dinamarca	Tramo local: entre el 22,5 y el 27,8% + Tramo estatal: entre 12,10 y el 15% de la base imponible
Finlandia	Tramo local: entre el 4,36 y el 10,86% + Tramo estatal: entre el 12,64 y el 44% de la base imponible
Noruega	Tramo fijo: 22% + Aquellos que superen los 19.053€ anuales entre el 1,7 y el 17,4% de la base imponible
Suecia	Hasta 59.850€ 32% Más de 59.850€ 52%

Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de Finanzas Claras (2023)

Como podemos apreciar este impuesto se divide en dos tramos, uno local, el cual varía en función del municipio de los residentes, y otro estatal, el cual se paga en cada país de manera uniforme por tramos en función de la renta de los ciudadanos.

Se muestran a continuación los tipos impositivos que aplican en el tramo estatal para cada uno de estos países.

Tabla 3.3: Tramo estatal del IRPF en los Países Nórdicos año 2023

Tramo estatal del IRPF	
<i>País</i>	<i>Tipo</i>
Dinamarca	Hasta 73.667€ 12,10% Más de 73.667€ 15%
Finlandia	Menos de 19.900€ 12,64% De 19.900 a 29.700€ 19% De 29.700 a 49.000€ 30,25% De 49.000 a 85.800€ 34% Más de 85.800€ 44%
Noruega	De 0 a 19.035€ 0% De 19.035 a 26.790€ 1,7% De 26.790 a 64.380€ 4% De 64.380 a 96.920€ 13,4% De 96.920 a 200.000€ 16,4% Más de 200.000€ 17,4%
Suecia	Hasta 59.850€ 32% Más de 59.850€ 52%

Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de Finanzas Claras (2023)

3.2. Impuestos sobre las rentas del capital y el ahorro

Los Países Nórdicos gravan fuertemente las rentas del capital.

Tabla 3.4: Impuestos sobre las rentas del capital y el ahorro en los Países Nórdicos año 2023

Impuestos sobre las rentas del capital y el ahorro		
<i>País</i>	<i>Tipos de rentas</i>	
	<i>Dividendos</i>	<i>Resto</i>
Dinamarca	De 0 a 7.533€ 27% Más de 7.533€ 42%	De 0 a 6.240€ 37% Más de 6.240€ 42%
Finlandia	Primer 15% - exento 85% restante Hasta 30.000€ - 30% Más de 30.000€ - 34%	Hasta 30.000€ - 30% Más de 30.000€ - 34%
Noruega	31,68%	22%
Suecia	30%	30%

Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de Finanzas Claras (2023)

3.3. Impuesto sobre sociedades

Este impuesto se sitúa muy próximo a la media europea (21,3% en 2022), con un tipo impositivo del 22% en el caso de Dinamarca y Noruega, y del 20 y 20,6% para los países de Finlandia y Suecia respectivamente.

3.4. Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Los Países Nórdicos cuentan con uno de los tipos impositivos más elevados del mundo. Sin embargo, la mayor parte de los bienes esenciales puede encontrarse en alguno de los tipos reducidos.

Tabla 3.5: Impuesto sobre el valor añadido (IVA) en los Países Nórdicos año 2023

Impuesto sobre el valor añadido	
<i>País</i>	<i>Tipo impositivo</i>
Dinamarca	Tipo general - 25% Tipo exento - 0%
Finlandia	Tipo general - 24% Tipo reducido 1 - 14% Tipo reducido 2 - 10% Tipo exento - 0%
Noruega	Tipo general - 25% Tipo reducido 1 - 15% Tipo reducido 2 - 11,1% Tipo reducido 3 - 6% Tipo exento - 0%
Suecia	Tipo general - 25% Tipo reducido 1 - 12% Tipo reducido 2 - 6% Tipo exento - 0%

Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de Finanzas Claras (2023)

3.5. Otros impuestos

En ninguno de estos países existe Impuesto sobre el Patrimonio, lo más parecido que puede encontrarse es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles existente en los casos de Finlandia y Noruega, el cual grava la adquisición de un inmueble con un impuesto fijo correspondiente al importe de la transacción del 4 y 2,5% respectivamente.

Tampoco existe un Impuesto de Sucesiones y Donaciones en Suecia y Noruega; sin embargo, sus países vecinos soportan algunos de los tipos

impositivos más altos en Europa por este concepto, siendo del 52% en el caso de Dinamarca y del 33% en el caso de Finlandia.

Por último, como una peculiaridad tributaria nos encontramos con que, en algunos países, como es el caso de Dinamarca y Finlandia, exceptuando los trabajadores que proactivamente decidan dejar de pagar, los ciudadanos soportan también un Impuesto a la Iglesia, que mantiene vigentes unos tipos impositivos de en torno al 0,7% de media respecto al salario bruto en el caso de Dinamarca, y de entre el 1 y el 2,1% en el caso de Finlandia, porcentajes que también pueden variar dependiendo del municipio de residencia.

4. ANALISIS COMPARADO DEL SISTEMA IMPOSITIVO ESPAÑOL Y EL DE LOS PAÍSES NÓRDICOS

Una vez realizado, en los apartados precedentes, el análisis de las principales características y figuras de los dos modelos impositivos contemplados en este trabajo, este apartado se dedica a llevar a cabo una comparación entre ambos sistemas en los conceptos de carga fiscal y eficiencia tributaria.

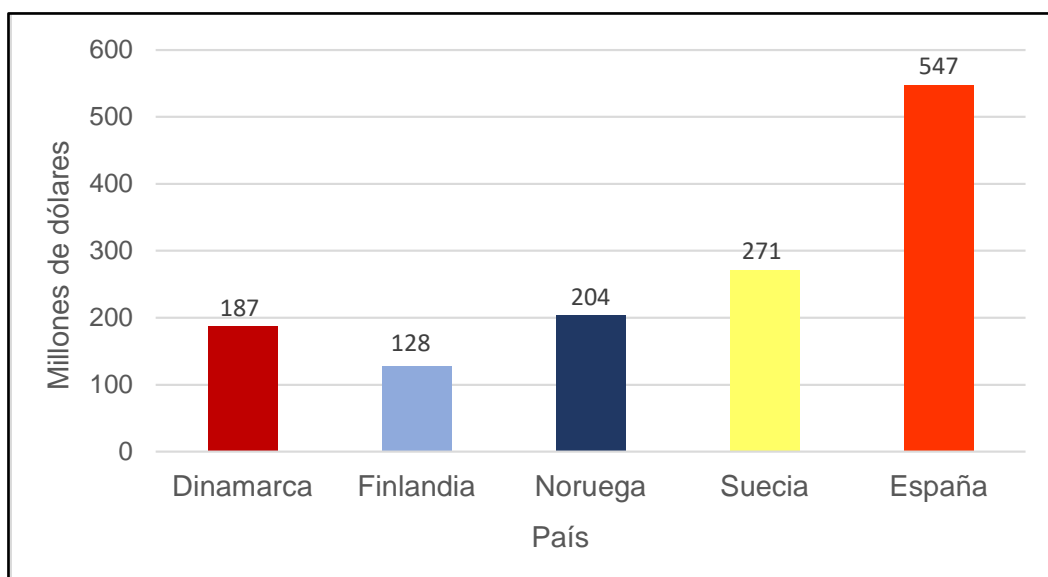
4.1. El nivel de carga fiscal

La carga o presión fiscal total de un país se define como el cociente entre los ingresos fiscales totales y el Producto Interior Bruto (PIB) de una economía.

En base a esta medida, es posible llevar a cabo un análisis comparativo entre países e identificar las posibles áreas de mejora en la política fiscal.

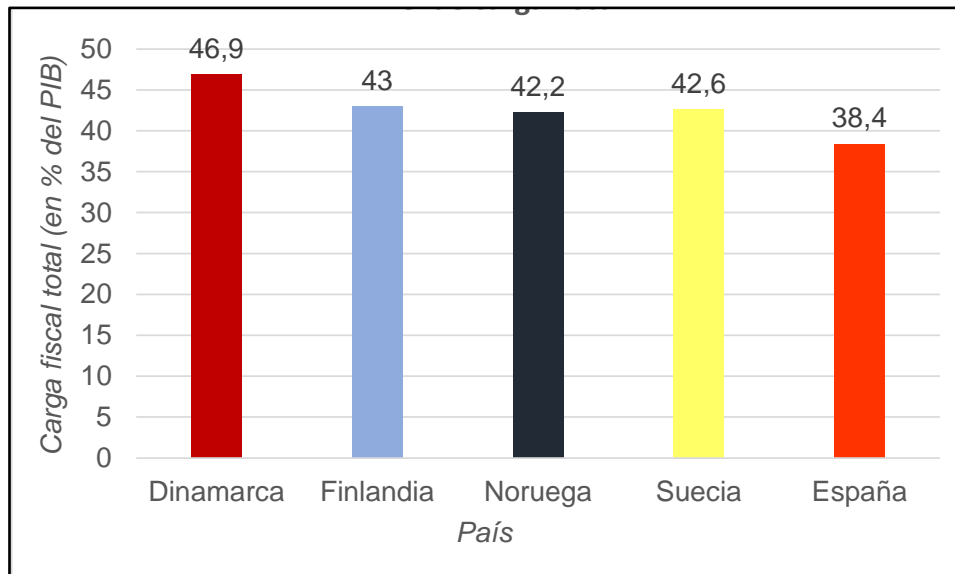
La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) recoge en su base de datos información fiable mediante la que es posible visualizar el nivel de carga fiscal de estos países en los términos de ingresos fiscales totales entre el PIB de los distintos países.

Gráfico 4.1: Ingresos fiscales. Año 2021



Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de la Base de Datos de la OCDE (2021). Ver Anexo (Tabla A-5)

Gráfico 4.2: Nivel de Carga Fiscal. Año 2021



Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de la Base de Datos de la OCDE (2021). Ver Anexo (Tabla A-6)

Del análisis de estos dos gráficos podemos apreciar que España cuenta con ingresos fiscales muy superiores a los de los Países Nórdicos, sin embargo, la carga fiscal en estos países es superior a la de España, esto sólo se puede explicar porque el PIB de España es muy superior al de estos países, y por lo tanto al introducir los datos en la fórmula los resultados son los que se aprecian en las gráficas.

Que los ingresos fiscales en España sean superiores se puede explicar de debido a los tipos más altos que tiene en las figuras impositivas del IS o de las Cotizaciones a la Seguridad Social, así como a la existencia de algunas otras figuras impositivas no existentes en los Países Nórdicos, como por ejemplo el impuesto sobre el patrimonio.

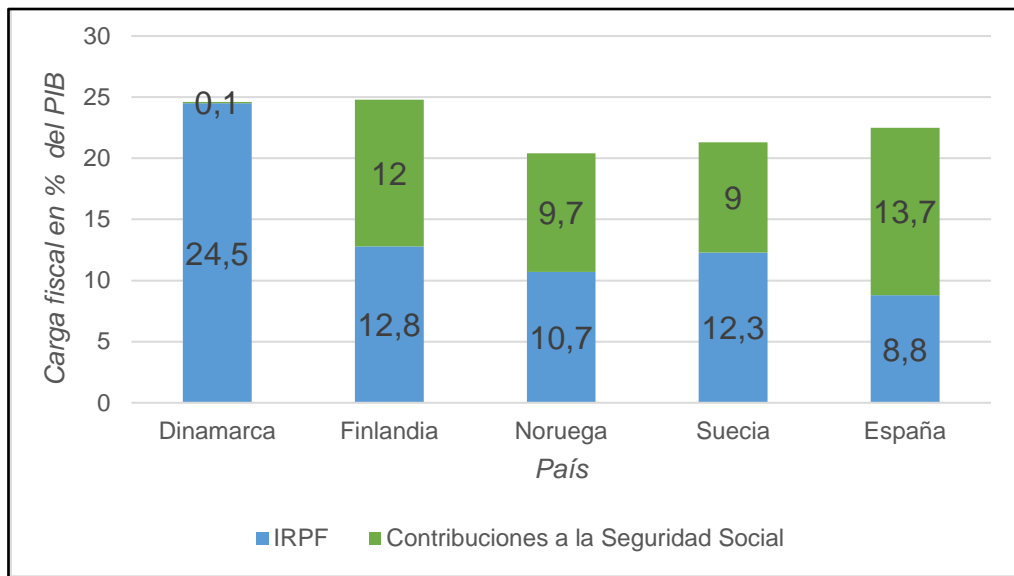
4.2. La distribución de la carga fiscal

Analizamos, a continuación, cómo se reparte la carga fiscal total de los países entre las principales figuras impositivas pertenecientes a ambos modelos tributarios objeto de estudio en este Trabajo.

4.2.1. Carga fiscal de las rentas del trabajo

Es el porcentaje de la carga fiscal total, que corresponde a los ingresos fiscales obtenidos con las Contribuciones Sociales, tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Gráfico 4.3: Carga fiscal sobre las rentas del trabajo. Año 2021



Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de la Base de Datos de la OCDE (2021). Ver Anexo (Tabla A-7 y Tabla A-8)

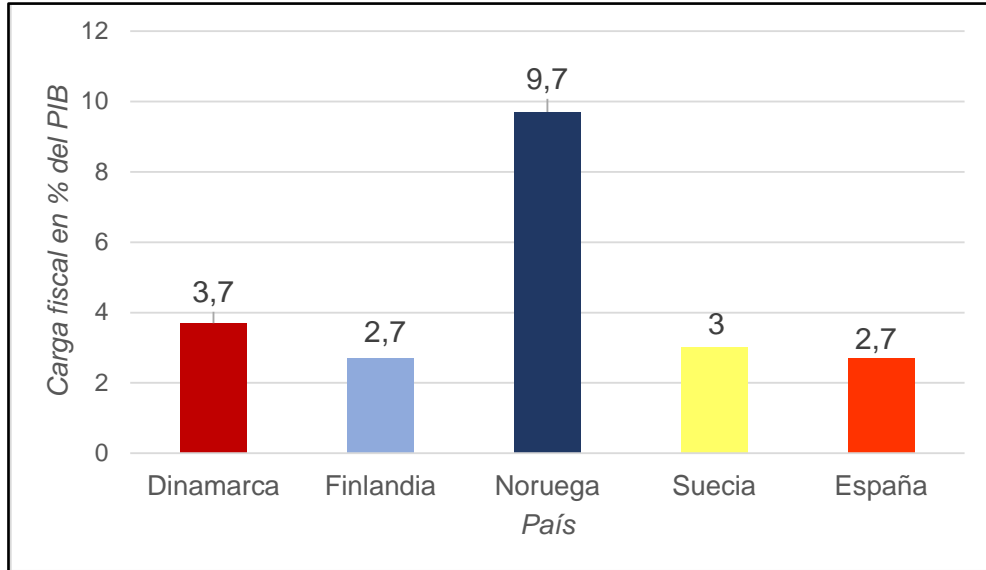
Los Países Nórdicos, exceptuando el caso de Dinamarca, en el que como ya analizamos con anterioridad las Contribuciones a la Seguridad Social son una cuantía fija poco significativa, presentan una proporción de aproximadamente un 50% de cada figura impositiva en lo que corresponde a la carga fiscal sobre las rentas del trabajo, con una mayor inclinación hacia la recaudación por parte de la fuga impositiva del IRPF en la que cuentan con tipos impositivos superiores al de España.

En el caso de España, en cambio, se observa una clara inclinación a recaudar en mayor medida sobre la base de las Contribuciones a la Seguridad Social; unas contribuciones, que corresponden casi en la totalidad a las empresas, lo cual tiende a desincentivar la actividad empresarial y la contratación laboral.

4.2.2. Carga fiscal del Impuesto sobre Sociedades

Es el porcentaje de la carga fiscal total, que corresponde a los ingresos fiscales obtenidos con el Impuesto sobre Sociedades.

Gráfico 4.4: Carga fiscal del Impuesto de Sociedades. Año 2021



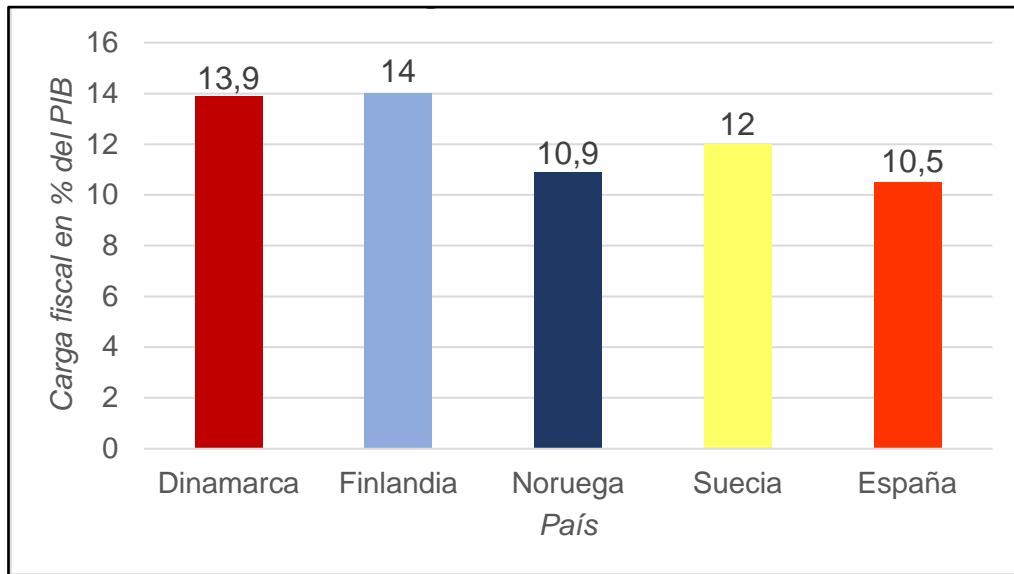
Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de la Base de Datos de la OCDE (2021). Ver Anexo (Tabla A-9)

A pesar de que España presenta un tipo impositivo mayor al de los Países Nórdicos, 25% frente a 21% de media, los Países Nórdicos recaudan una mayor proporción de ingresos en este concepto, esto puede deberse a la ya mencionada desaceleración empresarial que acontece en España, que provoca que haya menos empresas de gran tamaño y que las que hay no obtengan grandes beneficios sobre los que tributar. El hecho de que Noruega presente una mayor recaudación frente a sus países vecinos, puede deberse al fondo soberano con el que cuenta este país, que propicia que se puedan obtener ingresos fiscales extraordinarios procedente de sus plataformas petrolíferas.

4.2.3. Carga fiscal del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Es el porcentaje de la carga fiscal total, que corresponde a los ingresos fiscales obtenidos con el IVA.

**Gráfico 4.5: Carga fiscal del Impuesto sobre el valor añadido (IVA).
Año 2021**



Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de la Base de Datos de la OCDE (2021). Ver Anexo (Tabla A-10)

Los Países Nórdicos también reciben una mayor proporción de ingresos fiscales provenientes de esta figura impositiva, lo cual se podría explicar debido a que estos países tienen tipos impositivos más altos y a que sus habitantes poseen un mayor poder adquisitivo, lo que favorece un mayor consumo.

4.3. El esfuerzo fiscal

Analizamos el esfuerzo que supone para los contribuyentes la recaudación por parte de la Administración Pública de los recursos necesarios para hacer frente a los Gastos Públicos derivados de las demandas existentes en la sociedad.

Hasta ahora, hemos utilizado la presión fiscal como medida comparativa entre los sistemas impositivos objeto de estudio, lo que nos ha permitido exponer las principales diferencias entre ambos sistemas impositivos en la distribución de su carga fiscal, sin embargo, en términos de eficiencia y eficacia de los sistemas impositivos, existe una media que refleja más adecuadamente el sacrificio que llevan a cabo los contribuyentes para

satisfacer los impuestos a que se ven sometidos, concretamente nos referimos al esfuerzo fiscal.

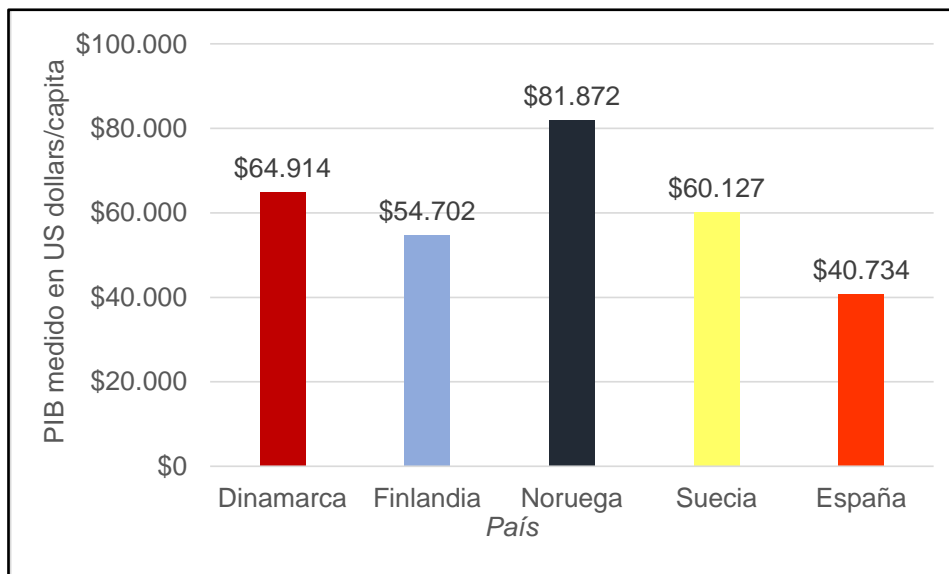
El esfuerzo fiscal se define a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Esfuerzo fiscal} = (\text{Presión fiscal} / \text{PIB per cápita}) \times 100$$

Este indicador, si bien presenta algunas limitaciones, como que su composición contempla dos tipos de magnitudes diferentes, un porcentaje frente a un valor absoluto convencionalmente es aceptado como un indicador comparativo a nivel tributario entre países.

La presión fiscal de cada país la tenemos localizada en el gráfico 4.2 y el PIB per cápita de cada uno de los países se encuentra recogido en el gráfico que se presenta a continuación, una vez realizados los cálculos correspondientes obtenemos el esfuerzo fiscal de cada uno de los países.

Gráfico 4.6: PIB per cápita. Año 2021

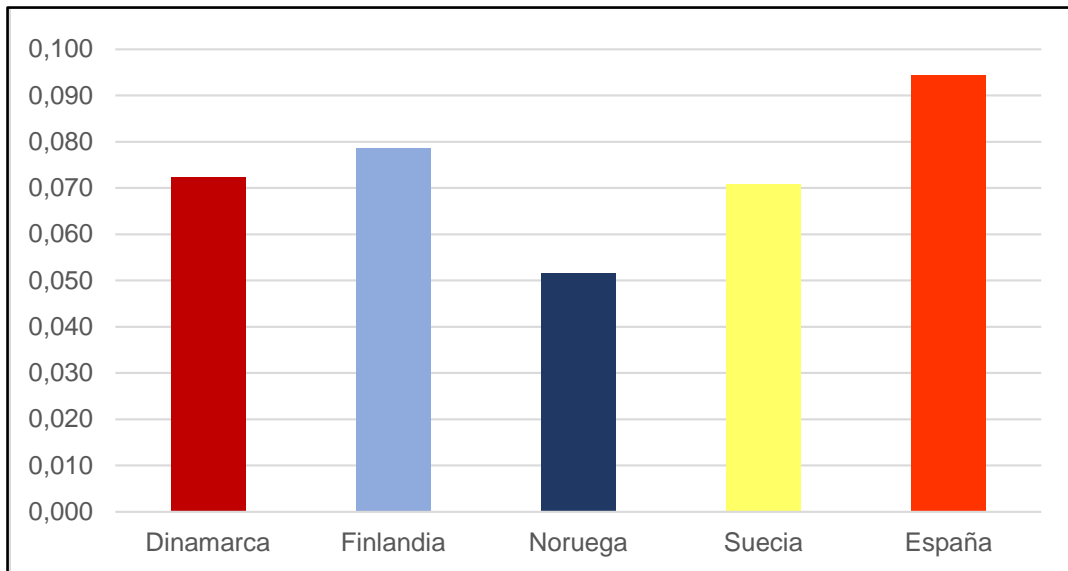


Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de la Base de Datos de la OCDE (2021). Ver Anexo (Tabla A-11)

Como ya hemos comentado anteriormente, el PIB de España es muy superior al de los Países Nórdicos, sin embargo, el PIB per cápita de estos es significativamente superior al de España, esto se puede explicar debido a que

España cuenta con una mayor población que los Países Nórdicos y existe una menor productividad por residente derivada en parte de la desaceleración económica ya comentada.

Gráfico 4.7: Esfuerzo fiscal. Año 2021



Fuente: Elaboración Propia con datos procedentes de la Base de Datos de la OCDE (2021)

A pesar de que los Países Nórdicos presentan una mayor presión fiscal, al incorporar en la fórmula el PIB per cápita de ambas economías, el resultado es que en lo que al esfuerzo de los contribuyentes se refiere España supera a estos países en materia de exigencia tributaria.

4.4. Síntesis de los resultados

Se expone, a continuación, una síntesis de los principales resultados obtenidos del análisis comparativo realizado en este apartado.

En los términos de carga fiscal, los Países Nórdicos superan a España, sin embargo, esta medida no resulta del todo fiable, ya que esta condición se debe a que el PIB de estos países es muy inferior al de España.

La distribución de esa carga fiscal, en cambio, resulta ser muy similar para ambos sistemas impositivos, encontrando una pequeña diferencia en el

reparto entre la carga fiscal sobre las rentas del trabajo, los Países Nórdicos poseen una mayor carga sobre la figura del IRPF, mientras que España posee un mayor porcentaje en las Contribuciones a la Seguridad Social.

Los Países Nórdicos superan en el reparto de la carga fiscal de las principales figuras impositivas a España, por lo que se puede deducir, que España obtiene una cantidad de ingresos fiscales significativa del resto de figuras impositivas contenidas en su análisis.

La presión fiscal es superior en los Países Nórdicos, sin embargo, al incluir el PIB per cápita en la fórmula y analizar el esfuerzo fiscal de los contribuyentes los resultados arrojaban que realmente los trabajadores y empresarios españoles destinaban un mayor porcentaje de sus ingresos al pago de impuestos.

Por lo tanto, de este análisis se desprende que, con independencia de los valores concretos obtenidos, es muy importante ser especialmente cuidadoso en la utilización de estos términos, ya que las diferencias que se manifiestan a la hora de su interpretación resultan ser de especial relevancia para la comprensión del funcionamiento de los sistemas impositivos de los distintos países.

5. CONCLUSIONES

El sistema impositivo español es muy complejo y extenso, cuenta con gran cantidad de figuras impositivas destinadas a gravar distintos conceptos y situaciones de la actividad económica. Las figuras impositivas más relevantes del mismo son el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido, las cuales suponen la mayor parte de su recaudación tributaria, a estas figuras se le añaden otras las cuales se agrupan en impuestos directos, indirectos y otros, entre los que se incluyen los impuestos especiales, las tasas y contribuciones especiales y las cotizaciones a la Seguridad Social.

El sistema impositivo español y el de los Países Nórdicos, no presentan grandes diferencias en cuanto a su estructura, es cierto que el sistema impositivo español cuenta con figuras impositivas como el Impuesto sobre el Patrimonio, que no son utilizadas por el sistema impositivo de los Países Nórdicos, pero por lo que respecta al resto de indicadores (tipos impositivos, distribución de la carga fiscal, etc.), los resultados son muy similares.

Las principales diferencias existentes entre estos sistemas impositivos se corresponden con las figuras impositivas que gravan las rentas del trabajo, es decir, con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con las contribuciones a la Seguridad Social.

Respecto al IRPF, España cuenta con tipos impositivos inferiores a los existentes en los Países Nórdicos, diferencia que se manifiesta especialmente para las rentas medias y bajas, y que se reduce a medida que aumenta la renta de los contribuyentes.

Por otro lado, respecto a las Contribuciones a la Seguridad Social, los Países Nórdicos presentan grandes diferencias en cuanto a la carga impositiva por este concepto, mientras que los países de Finlandia y Suecia cuentan con tipos impositivos realmente elevados que se aproximan a los existentes en

España, Dinamarca y Noruega apenas cuentan con tipos que graven las contribuciones por parte de trabajadores y empresarios.

A pesar de esas diferencias, la tendencia por parte de estos países es gravar en menor medida la figura impositiva de las cotizaciones a la Seguridad Social frente al caso de España. Este hecho propicia que, en los Países Nórdicos, se genere fiscalmente un importante incentivo para el fomento del empleo, frente al claro desincentivo empresarial que se observa en España. Ello podría, en parte, explicar por qué en los Países Nórdicos las tasas de paro son significativamente bajas, los salarios son notablemente más altos y, por ende, existe un nivel de consumo mucho mayor gravado por figuras impositivas como el IVA, lo cual explica que estos Países obtengan una mayor cantidad de impuestos de esta figura impositiva, lo que se puede observar en el apartado referente a la distribución de la carga fiscal de este impuesto.

España obtiene una mayor cantidad de ingresos fiscales que los Países Nórdicos, esta diferencia se puede explicar debido a que en términos generales España es un país más grande, que cuenta con un PIB mucho mayor, un número de habitantes muy superior y un sistema impositivo con algunas figuras no contenidas en el modelo nórdico de las que obtienen una cantidad de ingresos significativa.

Es precisamente esa diferencia en el PIB entre estos países, la que explica que los Países Nórdicos tengan un nivel de carga fiscal superior al de España, al contar con un PIB inferior, sin embargo, al incluir en la fórmula el PIB per cápita apreciamos que esa medida no refleja la situación existente en estos países, y es que, los contribuyentes españoles (ciudadanos y empresas) pagan más en concepto de impuestos que sus vecinos europeos de los Países Nórdicos.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agencia Tributaria (Sede Electrónica): “Información y gestiones”. Disponible en: <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/inicio.html>. [consulta: 02/05/2023].

Albi, E.; Paredes, R. y Rodríguez Ondarza, J. A. (2018): *Sistema fiscal español*. Editorial: Ariel, Planeta S.A, España.

Bankinter. Blog de Economía y Finanzas: “Indicadores Economía”. Disponible en <https://www.bankinter.com/blog/> [consulta: 25/04/2023].

Consejo General Economistas de España (2022): “Panorama de la fiscalidad autonómica y foral, 2022”. Consejo General de Economistas. Disponible en <https://economistas.es/Contenido/Consejo/Estudios%20y%20trabajos/Panorama%20de%20la%20Fiscalidad%20Autonomica%20y%20Foral%202022.pdf> [consulta: 19/05/2023].

Cortes Generales (2006): “Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio”. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2006/11/28/35/> [consulta 08/04/2023].

Cortes Generales (2014): “Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades”. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2014/11/27/27/> [consulta: 14/04/2023].

Cortes Generales (1991): “Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio”. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/1991/06/06/19/> [consulta: 19/04/2023].

Cortes Generales (1992): “Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido”. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/1992/12/28/37/> [consulta: 24/04/2023].

Durán Cabré, J. M^a (2001): «Un estudio del impuesto dual sobre la renta aplicado al caso español», *Hacienda Pública Española / Review of Public Economics*, N^o extra-2001, pp. 145-190.

Finanzas Claras. Blog de Economía: “Impuestos”. Disponible en <https://www.finanzasclaras.es/> [consulta: 08/05/2023].

Hernández de Cos, P. (2005): «El sistema impositivo español y su comparación con el europeo», *Boletín Económico, Banco de España*, pp. 85-95.

López-Rodríguez, D. y García Ciria, C. (2018): «Estructura impositiva de España en el contexto de la Unión Europea», *Documentos Ocasionales Banco de España*, N^o 1810.

OCDE (Sede Electrónica). “OECD Data”. Disponible en <https://data.oecd.org/> [consulta: 26/05/2023].

Olano Urteaga, E. (2007): «El Modelo Escandinavo y su transposición en los países europeos», *Lan harremanak: Revista de relaciones laborales*, pp. 59-80.

Picos Sánchez, F. (2005): «El modelo Dual de IRPF en los Países Nórdicos», *Temas para el debate*, N^o 131, pp. 29-32.

Seguridad Social (Sede Electrónica): “Bases y tipos de cotización 2023”. Disponible en: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537> [consulta: 06/05/2023].

Seguridad Social (Sede Electrónica): “Estadísticas”. Disponible en <https://revista.seg-social.es/-/ejecucion-presupuestaria-abril-2023> [consulta: 13/05/2023].

Tovillas Morán, J. M^a (2022): «Sistema tributario español. Procedimientos y sistema tributario curso 2021-2022», *Dipòsit Digital de la Universitat de Barcelona*.

7. ANEXO ESTADÍSTICO

Se anexan a continuación las tablas de datos utilizadas para la elaboración de los gráficos contenidos en el trabajo¹.

Tabla A-1: Evolución histórica de la recaudación del IRPF

Año	Recaudación en millones de euros
1995	31.418
1996	31.674
1997	33.367
1998	34.087
1999	35.460
2000	36.766
2001	41.371
2002	44.344
2003	46.451
2004	47.722
2005	54.723
2006	62.813
2007	72.614
2008	71.341
2009	63.857
2010	66.977
2011	69.803
2012	70.619
2013	69.952
2014	72.662
2015	72.346
2016	72.416
2017	77.038
2018	82.859
2019	86.892
2020	87.972
2021	94.546
2022	109.485

Fuente: Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT, 2023)

¹ Destacar que para el caso de las tablas que recogen datos procedentes de la Base de Datos de la OCDE la notación “.” es el indicador de decimales y no el separador de miles, como ocurre para el resto de las tablas incluidas en este Anexo.

Tabla A-2: Evolución histórica de la recaudación del IS

Año	Recaudación en millones de euros
1995	7.605
1996	8.287
1997	12.634
1998	13.977
1999	14.636
2000	17.207
2001	17.215
2002	21.437
2003	21.920
2004	26.020
2005	32.495
2006	37.208
2007	44.823
2008	27.301
2009	20.188
2010	16.198
2011	16.611
2012	21.435
2013	19.945
2014	18.713
2015	20.649
2016	21.678
2017	23.143
2018	24.838
2019	23.733
2020	15.858
2021	26.627
2022	32.176

Fuente: Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT, 2023)

Tabla A-3: Evolución histórica de la recaudación del IVA

Año	Recaudación en millones de euros
1995	20.337
1996	21.784
1997	24.149
1998	26.242
1999	30.735
2000	33.389
2001	34.673
2002	36.913
2003	40.579
2004	44.507
2005	49.870
2006	54.652
2007	55.851
2008	48.021
2009	33.567
2010	49.086
2011	49.032
2012	50.464
2013	51.931
2014	56.174
2015	60.305
2016	62.845
2017	63.647
2018	70.177
2019	71.538
2020	63.337
2021	72.498
2022	82.595

Fuente: Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT, 2023)

Tabla A-4: Evolución histórica de la recaudación de los impuestos especiales

Año	Recaudación en millones de euros
1995	11.489
1996	12.344
1997	12.446
1998	14.372
1999	15.425
2000	16.056
2001	16.576
2002	16.150
2003	16.853
2004	17.514
2005	18.022
2006	18.602
2007	19.786
2008	19.570
2009	19.349
2010	19.086
2011	18.893
2012	18.209
2013	19.073
2014	19.104
2015	19.147
2016	19.866
2017	20.308
2018	20.528
2019	21.380
2020	18.790
2021	19.729
2022	20.224

Fuente: Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT, 2023)

Tabla A-5: Ingresos fiscales. Año 2021

País	Millones de dolares (USD)
Dinamarca	186.708
Finlandia	127.81
Noruega	203.64
Suecia	270.642
España	546.557

Fuente: Base de Datos de la OCDE (2021)

Tabla A-6: Nivel de carga fiscal. Año 2021

País	Carga fiscal en % del PIB
Dinamarca	46.883
Finlandia	42.993
Noruega	42.241
Suecia	42.578
España	38.35

Fuente: Base de Datos de la OCDE (2021)

Tabla A-7: Carga fiscal sobre el IRPF. Año 2021

País	Carga fiscal en % del PIB
Dinamarca	24.488
Finlandia	12.838
Noruega	10.727
Suecia	12.346
España	8.753

Fuente: Base de Datos de la OCDE (2021)

Tabla A-8: Carga fiscal sobre las Contribuciones a la Seguridad Social.
Año 2021

País	Carga fiscal en % del PIB
Dinamarca	0.062
Finlandia	11.951
Noruega	9.671
Suecia	9.016
España	13.655

Fuente: Base de Datos de la OCDE (2021)

Tabla A-9: Carga fiscal sobre el impuesto de sociedades. Año 2021

País	Carga fiscal en % del PIB
Dinamarca	3.739
Finlandia	2.683
Noruega	9.718
Suecia	3.008
España	2.696

Fuente: Base de Datos de la OCDE (2021)

Tabla A-10: Carga fiscal sobre el IVA. Año 2021

País	Carga fiscal en % del PIB
Dinamarca	13.916
Finlandia	13.97
Noruega	10.854
Suecia	12.019
España	10.499

Fuente: Base de Datos de la OCDE (2021)

Tabla A-11: PIB per cápita. Año 2021

País	Dólares americanos/capita
Dinamarca	64914.189543
Finlandia	54701.696922
Noruega	81871.642989
Suecia	60126.822079
España	40734.338665

Fuente: Base de Datos de la OCDE (2021)